

**LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAHUANIA, PROVINCIA DE ATALAYA, REGION DE UCAYALI, que suscribe:**

**VISTOS:**

La Solicitud S/N, de fecha 26 de febrero de 2026, Informe N° 000208-2026-GM-GDEYS/MDT, de fecha 16 de marzo de 2026, Memorando N° 000128-2026-ALC/MDT, de fecha 16 de marzo de 2026, Informe Legal N° 000002-2026-GM-OGAJ/MDT, de fecha 20 de marzo de 2026, Memorando N° 000139-2026-ALC/MDT, de fecha 23 de marzo de 2026, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, según la Ley Orgánica de Municipales N° 27972 en el artículo II "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política (...)" Así mismo en la ley Orgánica de Municipalidades señala en su artículo cuatro que la estructura de las municipalidades está compuesta por el concejo municipal y la alcaldía;

Que, asimismo el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, señala en su numeral 1.1) sobre el Principio de Legalidad que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", concordante con el numeral 1.2) del mismo cuerpo legal, referido al "Principio del Debido Procedimiento";

Que, la Constitución Política del Perú, consagra que toda persona tiene derecho a: "asociarse y a constituir fundaciones y comités diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a ley. No pueden ser disueltas por resolución administrativa", el artículo 80° del Código Civil, lo define como una organización estable de personas naturales o jurídicas, o de ambas, que a través de una actividad común persigue un fin no lucrativo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29° Numeral 13 de la Carta Magna;

Que, El artículo 2° numeral 20 de la Constitución Política del Perú, consagra el derecho fundamental de petición ante cualquier autoridad pública, al señalar que toda persona tiene derecho a formular peticiones individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, asimismo el artículo 117° del TUO de la ley 27444 ley del Procedimiento Administrativo General, establece cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualquiera de las entidades;

Que, cabe mencionar que las Agencias Municipales son órganos desconcentrados de la Municipalidad Distrital creados con la finalidad de ejecutar, facilitar y agilizar la prestación de los servicios municipales de forma permanente en los centros poblados de su jurisdicción con el objeto de asegurar que estos servicios se presten de manera oportuna y eficaz, es así que los agentes Municipales son reconocidos por autoridad local de la jurisdicción pudiendo ser cesado en cualquier momento sin expresión de causa;

Que, mediante ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2024-CM-MDT, de fecha 15 de julio de 2024, se aprueba la Ordenanza Municipal que Reglamenta el Reconocimiento y Funcionamiento de los Agentes Municipales y su Junta Directiva de los Centros Poblados y Comunidades del Distrito de Tahuania, donde se describe en su ARTÍCULO 3°. – La Agencia Municipal será representada y conducida por el Agente Municipal quien es reconocido por una Resolución Administrativa emitido por la Municipalidad Distrital de Tahuania, así mismo es elegido mediante un proceso de elección o en forma directa por los vecinos de la circunscripción al cual representa;

Que, en el artículo 17° del mismo cuerpo normativo señala los requisitos para ser elegido Agente Municipal dentro de su jurisdicción entre ellos tenemos:

- a) Ser peruano de nacimiento y mayor de 18 años.
- b) Ser elector-sufragante en el Distrito de Tahuania.
- c) Residir de manera continua como mínimo de dos (02) años en el Centro Poblado o Comunidad.
- d) No estar incurso en ninguna incompatibilidad establecido en la Ley.
- e) Tener conducta intachable y reconocimiento en su Centro Poblado o Comunidad.
- f) Haber sido designado en Asamblea General por los moradores del Centro Poblado o Comunidad.

Que, mediante Solicitud S/N, de fecha 26 de febrero de 2026; el ciudadano Sr. Adriano Romayna Channi, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 47280560, natural de la CC. NN TUMBUYA del Distrito de Tahuania, Provincia de Atalaya, Departamento de Ucayali, quien, en su calidad de Agente Municipal electo, solicita el RECONOCIMIENTO MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO como AGENTE MUNICIPAL Y DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA de la COMUNIDAD NATIVA TUMBUYA, de acuerdo al acta de sesión que adjunta;

Que, mediante Informe N° 000208-2026-GM-GDEYS/MDT, de fecha 16 de marzo de 2026; el Gerente de Desarrollo Económico y Social, solicita a la Gerencia Municipal, se emita Opinión Legal a través de la Oficina General de Asesoría Jurídica, para seguir con su trámite correspondiente y se proceda al Reconocimiento por Acto Resolutivo del Agente Municipal y de los miembros de la Junta Directiva de la Comunidad Nativa Tumbuya;

Que, mediante Informe Legal N° 000002-2026-GM-OGAJ/MDT, de fecha 20 de marzo de 2026; el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quien hizo revisión y análisis al documento en referencia, remite la opinión favorable para el reconocimiento del Agente Municipal y de los miembros de la Junta Directiva de la CC. NN TUMBUYA, con una vigencia de Dos (02) años, a partir del 17 de febrero de 2026, conforme al acta de asamblea que adjunta;

Que, mediante Memorando N° 000139-2026-ALC/MDT, de fecha 23 de marzo de 2026; el Despacho de Alcaldía deriva los actuados a la Oficina de Secretaría General, a fin de que proceda a elaborar el acto resolutivo correspondiente conforme a la normativa vigente;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General señala en su **Artículo 17° Eficacia anticipada del acto administrativo** 17.1. La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más

favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, estando a las consideraciones expuestas y con arreglo a lo dispuesto por el inciso 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y al amparo de las facultades conferidas a la Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Tahuania y normas conexas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER;** al Sr. **ADRIANO ROMAYNA CHANNI**, identificado con DNI. N° 47280560, como Agente Municipal de la Comunidad Nativa TUMBUYA, jurisdicción del Distrito de Tahuania, Provincia de Atalaya, Departamento de Ucayali, por el periodo de dos (02) años, con eficacia anticipada al 17 de febrero del 2026.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – RECONOCER;** a los miembros de su Junta Directiva del Agente Municipal de la Comunidad Nativa TUMBUYA, jurisdicción del Distrito de Tahuania, Provincia de Atalaya, Departamento de Ucayali, por el periodo de dos (02) años con eficacia anticipada al 17 de febrero del 2026, la misma que está conformado de las siguientes personas:

N°	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CARGO
01	WISON VASQUEZ SALDAÑA	73789116	VICE AGENTE MUNICIPAL
03	LIZ VALERA REATEGUI	73808922	SECRETARIA
04	NILA YAICATE MILAN	49897889	TESORERA
05	ARON RODRIGUEZ KOPEZ	63574732	VOCAL 1
06	MILENA INUMA MELENDEZ	46488982	VOCAL 2

**ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR SIN EFECTO;** todas las disposiciones municipales que se opongan a la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO. – EXHORTAR;** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, el cumplimiento de la presente resolución; debiendo promover la participación del Agente Municipal en las actividades de fortalecimiento organizacional.

**ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR;** al área de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad ([www.munitahuania.gob.pe](http://www.munitahuania.gob.pe)) y al área de Imagen Institucional para su difusión.

**ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR;** a la Oficina de Secretaría General, las notificaciones del presente Acto Resolutivo conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

FIRMADO DIGITALMENTE  
**FLORISA LOZANO LOZANO**  
ALCALDESA